



# Municipio del Cantón San Juan Bosco

TELEFONO: 2 702-084 TELEFAX: 2 702-083  
SAN JUAN BOSCO - MORONA SANTIAGO - ECUADOR

## LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON SAN JUAN BOSCO

### CONSIDERANDO:

Que, es necesario armonizar las disposiciones internas del Concejo, sobre el uso del equipo caminero (maquinaria pesada) con aquellas contenidas en la Ley de Regulación Económica y Control de Gasto Público, Reglamento Especial para el Uso de Vehículos del Estado, y Reglamento de Bienes del Sector Público.

Que el 27 de septiembre del 2004, en el suplemento del Registro Oficial 429, se publica la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Régimen Municipal, en el cual en su Art. 17 se refiere a la Autonomía Municipal; y, menciona que las Municipalidades son autónomas. Salvo lo prescrito por la Constitución de la República y esta Ley, ninguna función del Estado ni autoridad extraña a la Municipalidad podrá interferir en su administración propia estándoles especialmente prohibido: numeral 11 Emitir dictámenes o informes respecto de ordenanzas tributarias; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Régimen Municipal.

### EXPIDE:

**LA ORDENANZA DE USO, MOVILIZACIÓN, CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO CAMINERO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON SAN JUAN BOSCO.**

## CAPITULO I

### Art. 1.- OBJETIVOS:

- a) El equipo caminero que pertenece a la Ilustre Municipalidad del Cantón San Juan Bosco, tiene como objetivo principal efectuar bajo modalidad de administración directa, la ejecución de obras de interés social y comunitario, así como proyectos específicos de vialidad, agua potable, saneamiento ambiental, entre otros, para el desarrollo cantonal; y,
- b) Contribuir y atender eficientemente los requerimientos de la comunidad y lograr el desarrollo equilibrado y sustentable en el área urbana y rural del Cantón.

## CAPITULO II

### DE LAS RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES

**Art. 2.-** La Administración, control y mantenimiento del equipo caminero será ejercida por el Departamento de Obras Públicas, bajo la Dirección del Concejo del Municipio de San Jun Bosco, el mismo que impartirá los procedimientos, normas y disposiciones que contribuyan a precautelar su eficiente uso.



# Municipio del Cantón San Juan Bosco

TELEFONO: 2 702-084 TELEFAX: 2 702-083  
SAN JUAN BOSCO - MORONA SANTIAGO - ECUADOR

**Art. 3.-** La Administración Municipal a través de la jefatura de Recursos Humanos designará al personal idóneo para la conducción y operación de cada uno de los vehículos y maquinas que conforman el equipo caminero.

**Art. 4.-** El Departamento de Obras Públicas ejecutará la planificación de obras de acuerdo al presupuesto anual y Plan operativo elaborado por la Ilustre Municipalidad de San Juan Bosco. .

Es responsabilidad de la Dirección de Obras Públicas:

- a) Programar, organizar, dirigir, controlar y coordinar al buen uso y mantenimiento de vehículos y la maquinaria pesada.
- b) Elaborar la programación de trabajos, diseñar, aplicar y asegurar el funcionamiento permanente de procedimientos de control interno relacionados con las actividades de la maquinaria; y,
- c) Preparar los datos necesarios para calcular los costos de la mano de obra, materiales, combustibles, repuestos, lubricantes, llantas, mantenimiento de equipo, entre otras, para elaborar el presupuesto.

**Art. 5.-** La Dirección de Obras Públicas tendrá el control directo del equipo pesado y supervisará que el personal asignado a cada máquina éste debidamente facultado para su operación. La Jefatura de Recursos Humanos Verificará que el personal tenga el respectivo título profesional, licencia actualizada, capacidad física, responsabilidad y disciplina.

Adicionalmente la Jefatura de Recursos Humanos en coordinación con el Departamento de Obras Públicas efectuará semestralmente una evaluación de trabajo y de los conocimientos básicos de la Ley de Tránsito al Personal responsable de la maquinaria.

**Art. 6.-** La dirección Financiera, a solicitud de la Dirección de Obras Públicas, conformará la comisión respectiva de acuerdo con el Reglamento de Bienes del Sector Público, a fin de dar de baja la maquinaria que ha finalizado su vida útil y que no es susceptible de reparación, previa autorización del Alcalde.

**Art. 7.-** En el caso de accidentes que se produjeran con la maquinaria pesada, el Jefe de Trabajo o responsable del proyecto, informará inmediatamente a la Dirección de Obras Públicas y Jefe de Recursos Humanos y éstas a las compañías aseguradoras. El Departamento Jurídico realizará el seguimiento de los trámites legales y administrativos hasta la recuperación o rehabilitación de la maquinaria.

**Art. 8.-** Cuando se produzca daños prolongados en una maquinaria, los operadores y choferes que no pueden ser reubicados, permanecerán en los talleres de mecánica, colaborando en la reparación de su maquinaria, a órdenes del Jefe del Taller o de Recursos Humanos respectivamente.

**Art. 9.-** Son obligaciones y deberes de los operadores y choferes del equipo pesado:



# Municipio del Cantón San Juan Bosco

TELEFONO: 2 702-084 TELEFAX: 2 702-083  
SAN JUAN BOSCO - MORONA SANTIAGO - ECUADOR

- a) Conocer y observar estrictamente las normas de la Ley de Tránsito vigente y reglamentos internos establecidos por la Ilustre Municipalidad
- b) Cumplir las órdenes impartidas por su inmediato superior
- c) Revisar diariamente niveles de aceite, llantas, accesorios, herramientas, combustibles, radiador y otros que sirvan para el correcto funcionamiento de la maquinaria.
- d) Registrar diariamente en el formulario respectivo, horas de trabajo, kilometraje, consumo de combustible y lubricantes, trabajos realizados y otras novedades.
- e) Realizar el mantenimiento rutinario de la maquinaria o equipo asignado.
- f) Informar oportunamente a la dirección de Obras Públicas, sobre desperfectos mecánicos, eléctricos, accidentes, infracciones de tránsito, robos y otros; y,
- g) Las demás funciones que le sean señaladas por su Jefe inmediato.

## CAPITULO III

### DE LA MOBILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA

**Art. 10.-** El Director de Obras Públicas y el Alcalde será quien disponga la movilización del equipo pesado, conforme a la programación de actividades.

**Art. 11.-** La movilización de la maquinaria deberá observar las normas, procedimientos técnicos y las recomendaciones del profesional que hubiere realizado la inspección.

**Art. 12.-** La Dirección de Obras Públicas, llevará un registro diario de la ubicación y movilización de las máquinas.

## CAPITULO IV

### DEL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO

**Art. 13.-** Es obligación de los funcionarios que supervisan las actividades de la maquinaria y de quienes verifican su funcionamiento, coordinar y elaborar conjuntamente la programación de su mantenimiento y reparación a fin de que con la debida anticipación se solicite la adquisición de repuestos y accesorios que posibiliten la rehabilitación de la maquinaria pendiente de reparación y efectuar el mantenimiento preventivo de las demás.

**Art. 14.-** La Dirección Administrativa, es decir el Alcalde, a pedido de la Dirección de Obras Públicas, dotará las maquinarias de los siguientes implementos:

- a) Horómetros y velocímetros para el control de horas de trabajo y kilómetros recorridos para efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo en su debido momento; y,
- b) Equipos de seguridad, cinturones, extintores, botiquines, herramientas mínimas, y carpas de protección para volquetes y camiones que transporten materiales que puedan ser afectadas por las lluvias.



# Municipio del Cantón San Juan Bosco

TELEFONO: 2 702-084 TELEFAX: 2 702-083  
SAN JUAN BOSCO - MORONA SANTIAGO - ECUADOR

**Art. 15.-** La Dirección Administrativa, es decir el Alcalde, a pedido de la Dirección de Obras Públicas, mantendrá equipados a la mecánica y talleres de los siguientes:

- a) Una Biblioteca Técnica con los manuales de servicio de partes, de taller y más temas de consulta de la maquinaria y vehículos de todas las marcas existentes en la Municipalidad, para mejorar la calidad de los trabajos o reparación y mantenimiento;
- b) Herramientas e implementos de tecnología adecuada; y,
- c) Equipos de bombeo, tanques surtidores y distribuidores adecuados, a fin de evitar desperdicios, accidentes y contaminaciones en las instalaciones.

**Art. 16.-** La Dirección de Obras Públicas en coordinación con el jefe de Taller, implementará con el Carácter de obligatorio la elaboración de actas de entrega- recepción de las máquinas, donde constará el inventario de sus partes y novedades que se presenten, misma que serán suscritas por los operadores y choferes, responsables de su uso y custodia y del Guardalmacén respectivo.

Cuando haya cambio de conductor u operador debido a vacaciones, enfermedad o rotación se observará el mismo procedimiento anterior.

**Art. 17.-** Corresponde a la dirección de Obras Públicas el Mantenimiento rutinario, preventivo o correctivo y la reparación del equipo pesado mediante la implementación de registros, inventarios y hojas de vida de cada una de las máquinas existentes incluida maquinaria sin funcionar por tiempo prolongado.

Además el jefe de talleres, el operador o chofer y un miembro de la Comisión de OO.PP. Deberá verificar la correcta reparación del equipo caminero que se envía a talleres particulares previa recepción de sus respectivas pro formas y recibir de acuerdo a condiciones y requerimientos contractuales, dejando constancia de estos hechos en la correspondiente acta de entrega-recepción, que deberá ser legalizado por los funcionarios competentes.

## CAPITULO V

**Art. 18.-** Corresponde a la Dirección de Obras Públicas, efectuar el control de las actividades del equipo pesado, las mismas que deben realizarse conforme a la programación de trabajos, de acuerdo a especificaciones técnicas, a normas y reglamentos administrativos y cumpliendo disposiciones y requisitos legales.

**Art. 19.-** La Dirección de Obras Públicas, dispondrá de adecuados parqueamientos para las máquinas, rodantes y vehículos luego de cumplida la jornada diaria de labores, los mismos que estarán ubicados en sitios estratégicos.

**Art. 20.-** La Dirección Administrativa Financiera y Procurador Sindico, procederá anualmente a la matriculación de la maquinaria en general, la colocación de logotipos de la Institución y adquisición de placas de identificación de los vehículos.



# Municipio del Cantón San Juan Bosco

TELEFONO: 2 702-084 TELEFAX: 2 702-083  
SAN JUAN BOSCO - MORONA SANTIAGO - ECUADOR

**Art. 21.-** La Dirección Financiera a través de Bodega Dispondrá:

- a) Establecer un control y registro adecuado de repuestos, que permita su utilización inmediata en los campamentos donde no se los disponga, evitando pérdidas de tiempo en su adquisición; y,
- b) Registrar la recepción y entrega de repuestos, lubricantes y combustibles, conforme a las disposiciones del manual de Contabilidad.-

**Art. 22.-** En caso de presentarse infracciones leves o contravenciones graves de tránsito, se regirán conforme a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias que puedan aplicarse, debiendo ser canceladas por el conductor que se encontraba a cargo de la máquina y que de acuerdo al parte policial que emita la Dirección Provincial de Tránsito, se le señale responsabilidades.

**Art. 23.-** La Ilustre Municipalidad contratará pólizas de seguros para todas las máquinas de su propiedad, éstas contrataciones deben realizarlo máximo entre los meses de enero y febrero de cada año.

**Art. 24.-** A los operadores y conductores de la maquinaria pesada no les esta permitido:

- a) Utilizar las máquinas fuera de las horas laborables sin autorización escrita de la Dirección de Obras Públicas. O la Alcaldía, en caso de emergencia o su debida planificación.
- b) Entregar la operación de la máquina que esta a su cargo a cualquier otra persona no autorizada; y,
- c) Utilizar el equipo en actividades particulares.

La inobservancia de cualquiera de estas disposiciones será causa suficiente para la aplicación de la máxima Sanción establecida en el Código de Trabajo.

**Art. 25.-** Los Funcionarios que dispongan a los operadores y choferes la ejecución de trabajos no autorizados o que en conocimiento de ellos no se reporten oportunamente a las autoridades, serán sujetos de sanciones administrativas severas con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y su Reglamento.

## CAPITULO VI

**Art. 26.-** Anualmente, la Dirección de Obras Públicas conjuntamente con la Dirección Administrativa Financiera realizarán la constatación física de la maquinaria del Municipio, en la que entre otros datos deberá constar, tipo de máquina, número de chasis, número de motor, estado actual, ubicación, etc.

**Art. 27.-** Asesoría Jurídica, proporcionará oportunamente a todos los departamentos que tienen relación con el manejo de equipo pesado, una copia de todos los comodatos que han suscrito entre la Municipalidad y otras instituciones públicas para la entrega de la maquinaria.



# Municipio del Cantón San Juan Bosco

TELEFONO: 2 702-084 TELEFAX: 2 702-083  
SAN JUAN BOSCO - MORONA SANTIAGO - ECUADOR

**Art. 28.-** La Dirección Financiera proporcionará oportunamente a todos los Departamentos que tienen relación con el manejo del equipo caminero y Comisión de Obras Públicas la siguiente información:

- a) Copias de acta de entrega-recepción de la maquinaria rematada
- b) Copias de acta de entrega-recepción de toda la maquinaria dada y recibida en comodato;
- c) Informes trimestrales de gastos realizados en la adquisición de repuestos, lubricantes y combustibles para la maquinaria.

**Art. 29.-** Corresponde a la Dirección de Obras Públicas conjuntamente con la Comisión de Obras Públicas, sugerir los requerimientos de adquisición de maquinaria vial, en lo posible buscando estandarizar marcas y modelos, con el fin de mejorar las actividades de mantenimiento y simplificar la adquisición de repuestos.

La Presente ordenanza entrará en vigencia, a partir de su aprobación por el Concejo Cantonal de San Juan Bosco.



# Municipio del Cantón San Juan Bosco

TELEFONO: 2 702-084 TELEFAX: 2 702-083  
SAN JUAN BOSCO - MORONA SANTIAGO - ECUADOR

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SAN JUAN BOSCO A LOS 28 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2005.

  
Prof. Pablo López A.  
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO




  
Sra. Sofía Cando Sh.  
SECRETARIA



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Que la Ordenanza de Uso, Control y Mantenimiento del Equipo Caminero de la Ilustre Municipalidad del Cantón San Juan Bosco, fue discutida y aprobada por el concejo en pleno en las sesiones del; 14- 28 de marzo del 2005.


San Juan Bosco, Marzo 29 del 2005

  
Sra. Sofía Cando Sh.  
SECRETARIA



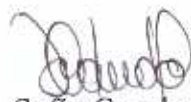
ALCALDÍA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BOSCO.  
VISTOS.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 129 de la Ley de Régimen Municipal Vigente, sanciono la presente ordenanza y procédase de acuerdo a la ley.

San Juan Bosco, Marzo 29 del 2005

  
Prof. Leonardo Molina G.  
ALCALDE DE SAN JUAN BOSCO



Proveyó y firmó el Decreto que antecede el, Profesor Leonardo Molina G., Alcalde del Cantón San Juan Bosco, a los 28 días del mes de marzo del 2005. LO CERTIFICO

  
Sra. Sofía Cando Sh.  
SECRETARIA

